



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00438 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Alléguese el certificado de tradición del vehículo de placa DON-082 expedido por la Oficina de Tránsito y transporte y en donde conste el estado real del vehículo objeto de aprehensión.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25 ELECTRONICO** Hoy 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.